



# Asamblea General

Distr. general  
23 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de julio de 2015**

**29/13**

### **Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,*

*Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,*

*Recordando la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, así como las resoluciones del Consejo 18/17, de 29 de septiembre de 2011, 21/28, de 28 de septiembre de 2012, 23/24, de 14 de junio de 2013, y 26/31, de 27 de junio de 2014, sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos, y la declaración de la Presidencia PRST 25/2, de 28 de marzo de 2014,*

*Tomando nota de todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,*

*Tomando nota también de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2206 (2015), de 3 de marzo de 2015, y 2223 (2015), de 28 de mayo de 2015,*

*Profundamente preocupado por las denuncias sobre violaciones y atropellos de los derechos humanos en el informe del Secretario General sobre Sudán del Sur<sup>1</sup>, los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de 21 de febrero de 2014, 8 de mayo de 2014, 19 de diciembre de 2014 y 9 de enero de 2015 y el informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup>,*

<sup>1</sup> S/2015/296.

<sup>2</sup> A/HRC/28/49.



*Observando con profunda preocupación* la situación imperante sobre el terreno, caracterizada por la continuación de los combates y los ataques contra civiles, las restricciones de acceso y otros obstáculos a la asistencia humanitaria, la inseguridad alimentaria aguda y la grave crisis humanitaria, que ha dado lugar a grandes poblaciones de desplazados internos en Sudán del Sur y de refugiados fuera del país,

*Condenando enérgicamente* todas las violaciones del alto al fuego cometidas por las partes según el Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como los atentados y otros actos de violencia atroces y los atropellos de los derechos humanos de que es víctima la población civil, en particular durante los combates ocurridos en los estados del Alto Nilo y Unity en abril y mayo de 2015,

*Condenando en los términos más enérgicos* los atentados y demás actos de violencia y acoso contra los organismos humanitarios y su personal y bienes, al tiempo que encomia a los organismos humanitarios por su constante ayuda a las poblaciones afectadas, e instando a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con esos organismos,

*Profundamente preocupado* por la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y los informes sobre las atrocidades cometidas desde el estallido de la violencia el 15 de diciembre de 2013, agravada por la intensificación reciente de los enfrentamientos violentos, incluidos los asesinatos de civiles y los desplazamientos masivos, y las alegaciones sobre el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños soldados, los incidentes generalizados de detención y reclusión arbitrarias y la violencia sexual,

*Observando con grave preocupación* las conclusiones de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en su informe de 8 de mayo de 2014 respecto de violaciones y atropellos de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario y graves delitos,

*Profundamente preocupado* ante las graves denuncias de actos de violencia contra los niños, con inclusión violaciones y otros actos de violencia sexual, y los asesinatos brutales en que niños han sido degollados, quemados y dejados que se desangraran hasta morir,

*Expresando especial preocupación* por la reducción del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras cosas debido al aumento de las restricciones al ejercicio de los derechos humanos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y las limitaciones al funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación,

*Poniendo de relieve* que los obstáculos que siguen oponiéndose a la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, solo podrán eliminarse mediante un empeño decidido en favor del empoderamiento, la participación y los derechos humanos de la mujer, y mediante un ejercicio concertado del liderazgo, la coherencia en la información y las acciones y el apoyo encaminado a aumentar la participación de la mujer en todos los niveles decisorios,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de mediación realizada por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y su mecanismo Plus y la contribución de la Unión Africana, alentando a que se renueven los esfuerzos regionales e internacionales por aplicar rápidamente una solución integral que ponga fin a la crisis en Sudán del Sur, e instando a todas las partes a que se impliquen auténticamente en el proceso de paz con miras a lograr una solución política a la crisis y el final de la violencia,

*Observando* el diálogo y el acuerdo sobre la reunificación del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, de 21 de enero de 2015, encomiando la función desempeñada por el Chama Cha Mapinduzi de la República Unida de Tanzania, el Frente Democrático Revolucionario del Pueblo Etiope de Etiopía y el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica en el fomento del diálogo y la comprensión entre los dirigentes del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, y observando también la reciente reposición de dirigentes políticos del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán a los puestos que ocupaban anteriormente y de los que habían sido apartados,

*Reconociendo* la labor decisiva realizada por la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur,

*Teniendo presentes* los enormes desafíos que enfrenta el pueblo de Sudán del Sur a causa de su aguda crisis de abastecimiento de alimentos y agua, la lentitud de los progresos en su infraestructura y la falta de servicios como la educación y la atención de salud, todo ello agravado por esta crisis provocada por el hambre, y alentando al mismo tiempo a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia humanitaria al pueblo de Sudán del Sur a este respecto,

*Expresando preocupación* por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento y la labor de la Comisión de Investigación para Sudán del Sur de la Unión Africana, y subrayando la importancia de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y genuinas de todas las violaciones y atropellos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a hacer comparecer a los autores ante la justicia,

*Subrayando* la asistencia que pueden prestar a Sudán del Sur los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para garantizar la rendición de cuentas,

*Tomando nota* de las Conclusiones sobre los Niños y los Conflictos Armados en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 8 de mayo de 2015, acogiendo con beneplácito la adhesión de Sudán del Sur a la Convención sobre los Derechos del Niño, y acogiendo con beneplácito también las medidas adoptadas para adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, e instando a su rápida aplicación,

1. *Expresa grave preocupación* por las violaciones y los atropellos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur, como los que conllevan presuntos asesinatos selectivos, actos de violencia contra determinadas etnias, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización de niños, detenciones y reclusiones arbitrarias, presuntos actos de tortura, denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, y atentados contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han perpetrado todas las partes, así como la incitación a cometer esos atropellos y violaciones, condena el hostigamiento y la violencia deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que es preciso hacer que los responsables de violaciones y atropellos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos;

2. *Exige* que todos los actores pongan fin a todas las violaciones y atropellos de los derechos humanos y a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur a que vele por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente los de las mujeres y los niños;

3. *Destaca* la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas como elementos preponderantes de un mecanismo de justicia de transición, y destaca también que los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y atropellos de los derechos humanos, presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra deben rendir cuentas por sus actos y ser llevados ante la justicia;

4. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que investigue y denuncie las atrocidades cometidas, como las violaciones y los atropellos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y haga rendir cuentas a los responsables, garantizando las salvaguardias de un juicio imparcial y apoyando a las víctimas;

5. *Acoge con beneplácito* el comunicado de 13 de junio de 2015 de la Comisión de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad y los planes de la Comisión de examinar el informe de la Comisión de Investigación sobre Sudán del Sur de la Unión Africana en una reunión en julio de 2015, aguarda con interés las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación, y alienta a la publicación de su informe final lo antes posible;

6. *Reconoce* la importancia de contar con mecanismos independientes y públicos para la vigilancia, investigación y presentación de informes, incluso por Sudán del Sur, por su utilidad para sentar las bases de la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de heridas entre los miembros de todas las comunidades de Sudán del Sur;

7. *Observa* la continua participación positiva de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y su mecanismo Plus, y acoge con beneplácito el nombramiento del ex Presidente de Malí, Sr. Alpha Oumar Konaré, como Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur, a fin de lograr la paz y la estabilidad en Sudán del Sur;

8. *Insta* a todas las partes a que respeten y apliquen los acuerdos logrados con la mediación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y se comprometan a propiciar el diálogo incluyente, la reconciliación y la consolidación de la paz; observa con preocupación que, desde la firma del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, en enero de 2014, las vulneraciones han continuado desde ambas partes en el conflicto; hace un llamamiento para que se respete el Acuerdo y para que cese todo enfrentamiento; e insta a las partes a que lleguen a un acuerdo de paz para poner fin al conflicto;

9. *Expresa su aprecio* por el apoyo prestado por los países vecinos a los refugiados, y exhorta a la comunidad internacional a que ayude a los países vecinos que acogen refugiados, especialmente mujeres, niños y personas con discapacidad;

10. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas inmediatas para proteger los derechos humanos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, entre otras cosas garantizando que las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan funcionar libremente y sin discriminación, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

11. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que pongan fin a las violaciones cometidas contra los niños y las prevengan, y exhorta a las fuerzas armadas de todas las partes a que pongan fin inmediatamente a todo reclutamiento forzoso o ilícito de niños y a que liberen a todos los niños que han sido reclutados hasta la fecha;

12. *Reconoce* el importante papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, pide que se protejan y promuevan los derechos de las mujeres, su empoderamiento y su participación en la consolidación de la paz, la resolución de conflictos y los procesos posteriores al conflicto, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y señala la necesidad de que se cumplan los compromisos asumidos por todas las partes y se adopten medidas para hacer frente a la violencia sexual, y a este respecto exhorta a Sudán del Sur a que cumpla los compromisos asumidos en el comunicado conjunto sobre la violencia sexual firmado con las Naciones Unidas el 11 de octubre de 2014;

13. *Reitera* la importancia de hacer una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Con carácter de urgencia, lleve a cabo una misión que establezca contacto con el Gobierno de Sudán del Sur, siga de cerca la situación de los derechos humanos e informe al respecto, y realice una evaluación exhaustiva de las denuncias de violaciones y atropellos de los derechos humanos con miras a asegurar la rendición de cuentas y la complementariedad con la Comisión de Investigación de la Unión Africana;

b) Formule recomendaciones sobre asistencia técnica y desarrollo de la capacidad y sobre los medios para mejorar la situación de los derechos humanos en el país con miras a prestar apoyo al país en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos;

c) Recomiende, sobre la base de las evaluaciones mencionadas anteriormente y los parámetros de referencia establecidos en el párrafo 15 *infra*, las medidas de seguimiento que sería adecuado que examinara el Consejo de Derechos Humanos, incluida la posibilidad de un mecanismo, según proceda;

d) Trabaje con el Gobierno de Sudán del Sur y otros interesados pertinentes para la incorporación de una perspectiva de género y para que se tenga en consideración la información procedente de todo un abanico de fuentes, entre ellas los mecanismos de derechos humanos pertinentes, en particular la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y las entidades de la sociedad civil, en el cumplimiento del presente mandato, con miras a ayudar al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

e) Preste apoyo a las iniciativas emprendidas a nivel interno, regional e internacional en aras de la rendición de cuentas, la reconciliación y otras medidas de justicia de transición, entre otras cosas formulando recomendaciones sobre la asistencia técnica apropiada, teniendo en consideración las conclusiones y recomendaciones que formuló en su informe la Comisión de Investigación de la Unión Africana;

15. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que, en el desempeño de ese mandato, evalúe la eficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y atropellos de los derechos humanos, lo que podría incluir la labor encaminada a establecer mecanismos adecuados de justicia penal; reducir y prevenir la violencia contra los niños y el reclutamiento de niños soldados; investigar, detener y enjuiciar a los autores de toda violación y atropello de los derechos humanos y de actos de violación y de violencia

sexual, incluidos los que formen parte de grupos armados y del ejército; investigar, detener y enjuiciar a los autores de asesinatos selectivos; aumentar el espacio democrático, especialmente para los medios de comunicación y la sociedad civil; y prevenir la detención arbitraria;

16. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que preste toda su cooperación a la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas facilitando las visitas y el acceso al país y proporcionando la información pertinente;

17. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que, en consulta con el Gobierno de Sudán del Sur, aporten asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en práctica de las citadas medidas;

18. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que coopere constructivamente con las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

19. *Solicita* al Alto Comisionado que presente un informe oral preliminar al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones, y que presente un informe completo en un diálogo interactivo, en particular sobre la cuestión de la violencia sexual, al Consejo en su 31º período de sesiones;

20. *Solicita* que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios y apropiados para el cumplimiento del presente mandato;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*44ª sesión  
2 de julio de 2015*

[Aprobada sin votación.]

---